

*Coyah
Tercera*

*14-7326-02+
14-6432 01,*

000003



COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

23 ENE. 2015

OFICIALÍA DE PARTES

*109101, 109105
8533*

CARATULA DE FAX.

14-109657-102 / 109101, 109105

DE:

LIC. [REDACTED] COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA ZONA NORTE.

PARA:

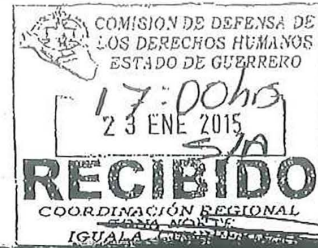
C. DR. [REDACTED] PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ASUNTO:

SE REMITE QUEJA DE LAS CC. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE SUS ESPOSOS [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 23 DE ENERO DEL 2015.

C. COORDINADOR REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO, EN LA ZONA NORTE. PRESENTE.



000004

Las suscritas

por nuestro propio derecho y en representación de nuestros familiares

señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle

ante Usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Mediante el presente venimos a interponer formal queja por violaciones a los derechos humanos de nuestros familiares

en contra de Agentes de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), por lo que nos permitimos enumerar los siguientes:

HECHOS:

1.- Como antecedente manifestamos que nuestros familiares

se desempeñaban como Elementos de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, Guerrero, que después de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, con los alumnos de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, a 22 Elementos de la corporación policiaca antes citada, se los llevaron detenidos, posteriormente a los demás Elementos los mandaron a tomar un curso en el Estado de Tlaxcala, el día seis de diciembre del 2014, los Elementos que tomaron el citado curso, regresaron y estaban en sus domicilios particulares, y cada tercer día se llevaba el pase de lista por parte del comandante de Seguridad Publica de Iguala, Guerrero, que estuviese en turno, y eran citados en las instalaciones del CICI de esta Ciudad, a un costado del Estadio "Ambrosio Figueroa". Del día 15 al 28 de diciembre del año próximo pasado, les dieron vacaciones por lo que no se realizaba pase de lista, estando citados para presentarse al pase de lista el día 29 del mismo mes y año, a las ocho de la mañana.

2.- La suscrita manifestó que el día 29 de diciembre del 2014, me encontraba en mi domicilio particular, acompañada de mi suegra, mi citada suegra recibió una llamada telefónica de mi cuñado, diciendole únicamente que los tenían encerrados y no, los dejaban salir, por lo que mi suegra mencionada dijo que iba a aver a su hijo, en virtud de que mi esposo y mi cuñado, en su carácter de Elementos de la Policía Preventiva de este Municipio, acudieron al pase de lista a las instalaciones del CICI de esta ciudad, decidí acompañar a mi referida suegra. Al llegar a las instalaciones del CICI, me di cuenta que los Elementos Militares custodiaban los alrededores del citado CICI, así como Elementos de la Gendarmería de México, como pude me acerqué a una urvan color blanca, en donde vi a más de cinco de los Elementos de la Preventiva Municipal, y pregunté si estaba mi marido, le pregunté a un Gendarme a donde los llevaban, si tenían alguna orden, pero no me contestó, unas personas que portaban playeras tipo polo, color blanca, me dijeron que me retirara les pregunté por mi citado esposo y por mi referido cuñado, diciendo que no llevaban a ningún pude reconocer al Elemento Preventivo de nombre al que se llevaron en la urvan, y le llamé a su esposa para avisarle que se llevaban a su esposo.

Una vez que se llevaron a 10 elementos preventivos, en la 000005 dejaron salir de las instalaciones del CICI a mi esposo [REDACTED] y a mi cuñado [REDACTED] entonces fui con mi esposo de referencia a realizar una compras, regresé a mi domicilio particular, y al disponerme para comer, cerca de las tres de la tarde, me di cuenta que en el segundo piso o planta alta donde vivó, se encontraban dos hombres con playeras tipo polo color negro, y preguntaron con arma en mano por [REDACTED] y se dirigieron a la habitación, donde se encontraba mi esposo, [REDACTED] y lo sacaron, como estaba en short, me pidieron un pantalón, le colgué una camisa en su hombro y me pidieron una chamarra, una mujer también de playera negra, me pidió el teléfono celular de mi citado esposo, le dije que ya lo llevaban a él, que para qué quería el teléfono, y no me lo exigió, le dije que ese no era el modo de entrar, que debieron respetar mi casa y mi esposo no se está escondiendo, pregunté que de donde eran, y dijo que de la SEIDO DE MÉXICO, y se retiraron en dos camionetas color blanca y un vehiculo optra, todos con diferentes placas, del estado de Puebla, de Morelos y del D.F. de inmediato busqué a mi esposo en varios lugares, y llamé a la Policía Federal, para reportar, creyendo que era un levantón, pero aproximadamente a las seis de la tarde por parte de la Policía Federal me informaron que mi esposo [REDACTED] estaba detenido en la SEIDO de México, y ahora resulta que lo acusan de delincuencia organizada, sin embargo su detención fue de manera arbitraria, nunca presentaron alguna orden de presentación o aprehención.

3.- La suscrita [REDACTED]

manifiesto que mi esposo [REDACTED] trabajaba como Elemento de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, Guerrero, hasta el día 29 de diciembre del año próximo pasado, que acudió al pase de lista, a las ocho horas, a las diez horas de la misma fecha mi cuñada [REDACTED] llegó a mi lugar de trabajo y me dijo que su hermano [REDACTED] logró comunicarse vía whatsapp, y le dijo que los estaban separando, que acudió a verlo al CICI, y que los Elementos de la SEIDO se lo habían llevado a la Ciudad de México, que según a declarar, que les preguntó si tenían alguna orden de presentación, que le dijeron que sí, pero nunca le mostraron el documento. Decidimos viajar de inmediato a la ciudad de México, ya que le dijeron a mi cuñada que la oficina estaba en calle Reforma número 75 esquina con Violetas, lugar al que llegamos, pero no logré ver a mi esposo en ese mismo día, si no al siguiente día, a las cinco horas con cuarenta y cinco minutos recibí una llamada a mi teléfono celular y se trataba de mi esposo [REDACTED], quien me dijo rápidamente que ya habían cambiado las cosas que ya había declarado y que estaba en calidad de detenido; más tarde me presenté a las oficinas de la SEIDO, y pude ver a mi esposo [REDACTED] quien me dijo que lo estaban obligando a declarar, que los Agentes de la SEIDO, le exigían con palabras altisonantes que declarara que era un delincuente, pero aún así que se reservó su derecho, agregó que le negaban agua, ya que pedía porque tenía sed; ya no tuve más información sobre su situación jurídica, solo dijeron que el día primero de enero del 2015, no iban a trabajar, y que el plazo se amplió a otras 48 horas, y hasta el día 2 de enero del año en curso, aproximadamente a las dos de la tarde estando en la SEIDO las quejas [REDACTED] y la suscrita, fuimos recibiendo llamadas a nuestros teléfonos celulares, y se trataba de nuestros esposos, en lo personal mi esposo [REDACTED] dijo que ya se encontraba en el CEFERESO de Tepic, Nayarit. Sin que se le dieran su derecho a la defensa, los Agentes de la SEIDO, lo trasladaron al citado Penal.

4.- La suscrita [REDACTED]

manifiesto que mi esposo [REDACTED] como Elemento de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, Guerrero, antes de las ocho horas, acudió al pase de lista el día 29 de diciembre del 2014, en las instalaciones del CICI de esta Ciudad, aproximadamente a las nueve horas, me llamó a mi teléfono celular, la señora [REDACTED] esposa de un compañero de mi esposo [REDACTED] y me dijo que se estaban llevando a mi esposo de las instalaciones del CICI, y me trasladé de inmediato, al llegar ya no se encontraba mi esposo [REDACTED] le pregunté al Secretario de Seguridad Pública de apellido [REDACTED] por mi citado esposo, pero no supo decirme quien se lo llevó, con la señora [REDACTED] fui a buscar a mi referido esposo a la UMAN, donde no, nos dieron información, y también fui a la Barandilla Municipal en donde me informaron que a mi esposo solo lo llevaban a la SEIDO a declarar que iban a regresar; el día 30 de diciembre del 2014, decidí ir a buscar a mi esposo [REDACTED] a la ciudad de México, y tenía programado salir a las 6 de la mañana,

pero a las 4:50 horas recibí la llamada telefónica de mi esposo [REDACTED] quien me dijo que se lo habían llevado a declarar, le dije que iba a salir para allá y dijo que no, que tal vez nos cruzábamos en el camino, en virtud de que no llegó mi referido esposo, el día 2 de enero del año en curso, me fui a la SEIDO en la ciudad de México, y me iban a permitir ver a mi esposo [REDACTED] así estuve esperando hasta que a las dos de la tarde, de esa misma fecha me llamó mi esposo [REDACTED] a mi teléfono celular, y me dijo que ya se encontraba en el Penal de Tepic, Nayarit.

Quiero aclarar que mi esposo tuvo vacaciones del 25 de septiembre al 6 de octubre del 2014, se presentó el día siete de octubre del 2014, para ir al curso convocado y no participó en los hechos de los días 26 y 27 de septiembre del mismo año, y resulta que ahora lo acusan de delincuencia organizada, y fue a engaños que se los llevaron a la SEIDO, ya que le dijeron que iba a regresar, no le mostraron orden de presentación o aprehensión girada por la autoridad competente, y actualmente se encuentra privado de su libertad.

5.- La suscrita [REDACTED], manifiesto que mi esposo [REDACTED] fue privado de su libertad el día 29 de diciembre del 2014, por parte de los Agentes de la SEIDO DE MÉXICO, cuando acudió al pase de lista en su carácter de Elemento de la Policía Preventiva de este Municipio, de ello me enteré aproximadamente a las nueve horas con treinta minutos, por parte del primo de mi citado esposo de nombre [REDACTED] quien también es Elemento de la Policía Preventiva Municipal, y en virtud de que mi domicilio se ubica cerca de la caseta de cobros de este Municipio, mi mamá de nombre [REDACTED] se asomó y se dio cuenta que llevaban a mi esposo [REDACTED] en una camioneta tipo urvan, color blanca, placas [REDACTED] y quiso acercarse a ver a mi referido esposo, pero no se lo permitieron los Agentes de la SEIDO. Ahora resulta que mi esposo [REDACTED] está acusado de delincuencia organizada y se encuentra en calidad de detenido en el Penal Federal de Tepic, Nayarit, al que pude ver hasta el día 14 del presente mes y año, quiero agregar que mi mencionado esposo se reservó su derecho a declarar ante el Agente del Ministerio Público Federal.

6.- Por mi parte la suscrita [REDACTED] manifiesto que a las 7:20 horas del día 29 de diciembre del 2014, mi esposo [REDACTED] salió de mi domicilio particular, para acudir al pase de lista de la corporación policiaca de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, Guerrero, sin embargo se dieron las diez de la mañana y no regresaba, ya que íbamos a almorzar, entonces me llamó a mi teléfono celular uno de sus compañeros policía de nombre [REDACTED] y me dijo que me fuera a la Barandilla Municipal de esta Ciudad, porque a mi esposo [REDACTED] se lo había llevado a declarar a México, pero no estaba seguro, de inmediato me trasladé a dicha Barandilla y pregunté por el Comandante [REDACTED] quien me dijo que a mi esposo se lo llevaron a la SEIDO DE MÉXICO, porque va a declarar, que va en calidad de testigo, que en uno o dos días regresa, pero dependiendo su declaración, le pedí algún teléfono, pero me dijo que no podía proporcionarlo, nunca me dijo que se llevaron a mi esposo en cumplimiento a una orden de presentación o aprehensión.

Fue hasta las 4:20 horas del día 30 de diciembre del 2014, que mi esposo [REDACTED] me llamó a mi teléfono celular, y me dijo que estaba bien que solo lo llevaron a la SEIDO a la Ciudad de México a declarar, que no me preocupara, lo esperé, pero el día 2 de enero del año en curso, que nuevamente recibí la llamada telefónica de mi esposo [REDACTED] y me dijo que estaba en calidad de detenido en el penal de Tepic, Nayarit, acusado de delincuencia organizada, lo cual considero injusto, porque se lo llevaron de manera arbitraria.

7.- Con respecto a la suscrita [REDACTED] refiero que mi esposo [REDACTED] es Elemento de la Policía Preventiva de este Municipio, pero como no está laborando como tal, el día 20 de enero del año que transcurre, trabajó un taxi, aproximadamente a las 4 de la tarde le llamé y le dije si iba a comer, y me contestó que enseguida acudía a nuestro domicilio particular, mi referido esposo acudió a comer, y siendo las 5:40 horas, mi referido esposo terminó de comer y estaba sentado en el espacio que ocupaba como local comercial, a bordo de calle, acompañado de mi sobrino [REDACTED] y llegó una camioneta color

azul tipo lobo, y se bajaron varios hombres vestidos de civil, se metieron y les preguntaron sus nombres, y uno de los hombres dijo, este es, y lo rodearon como diez hombres dentro del local, y la suscrita traté de grabar pero una mujer que iba con ellos, se dio cuenta y me quitó mi teléfono celular, diciendo que a ese mismo teléfono me comunicara con mi citado esposo, entonces lo subieron a la camioneta y se lo llevaron, aclaro que los hombres portaban armas cortas, uno de ellos tenía el arma en la mano, recuerdo que la camioneta en mención tenía placas del D.F. también iba un vehículo platina, en virtud de que no mostraron orden de presentación u orden de aprehensión, ni mucho menos orden de cateo, ni mencionaron que fueran autoridades, acudí a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, pero un Licenciado me dijo que no podía hacer nada, que preguntara y buscara con las autoridades Federales, entonces acudí con los Elementos de la Policía Federal que están en las instalaciones de la Barandilla Municipal de esta Ciudad, y me dijeron que hubo operativo de la PGR, que tal vez ellos se llevaron a mi referido esposo. En esa misma fecha a las 10 de la noche aproximadamente, recibí una llamada telefónica diciendo que me comunicara a mi teléfono celular, para hablar con mi esposo, lo cual hice de inmediato, y éste me dijo que lo estaban trasladando a la Ciudad de México, que al día siguiente iba a declarar, que incluso se lo llevaron primero al Hospital General de esta ciudad, y que le realizaron unos análisis, sin embargo, a las 5 de la tarde del día 21 de enero del presente año, me llamó mi mencionado esposo y me dijo que estaba en el aeropuerto que lo iban a trasladar al Penal Federal de Tepic, Nayarit.

Quiero aclarar que mi suegro [REDACTED] se presentó a la SEIDO de MÉXICO, pero le negaron información de [REDACTED] y hasta la fecha desconozco donde se encuentre mi referido esposo, solo se que el expediente es el número 7322, porque sus compañeros policías desconocen si está en dicho CEFERESO y no tengo posibilidades económicas para viajar a dicho Penal. Agregó que en el Diario de la Tarde de esta ciudad, se publicó la nota, que la PGR, había detenido a otros tres policías más, publicando el nombre de mi esposo [REDACTED]

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 1 y 102 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos esta queja en contra de Agentes de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) en virtud de que violentaron los derechos humanos de nuestros esposos [REDACTED]

[REDACTED] por haberlos detenido sin contar con la orden de presentación o aprehensión, y sin que hayan sido detenidos en el momento mismo de estar cometiendo alguna falta o delito penados por la Ley, ya que su detención fue arbitraria a base de engaños, asimismo en caso de la suscrita [REDACTED] por haberse introducido a nuestros domicilios particulares, sin contar con la orden legal respectiva, por quererlos obligar a declararse culpables; aclarando que se llevaron los teléfonos celulares y sus carteras, pero en las pertenencias que entregaron a algunas de nosotras en el CEFERESO, no están los teléfonos celulares ni las carteras, las cuales quedaron en poder de los Agentes de la SEIDO, de los que se apropiaron indebidamente; haciendo desde este momento responsables a dichos servidores públicos del mal uso que se les pueda dar a los objetos y documentos antes referidos. Considerando que con su actitud dichos servidores públicos han violentado nuestros derechos a la Seguridad Jurídica, a la Privacidad y a la Libertad, consagrados en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los relativos y aplicables de los instrumentos jurídicos de carácter internacional en materia de derechos humanos.

Por lo antes expuesto y fundado, a Usted C. Coordinador Regional, atentamente pedimos:

PRIMERO- Tenemos por presentadas en términos de este escrito, formalizando nuestra queja en contra de los Agentes de la SEIDO, que se llevaron detenidos a nuestros citados esposos.

000008

SEGUNDO.- Por acuerdo de las suscritas, hemos decidido que sea la señora [REDACTED] la representante común en el presente caso, para los efectos de la ratificación del presente documento y para los efectos de las notificaciones y trámite de la queja.

TERCERO.- Que en su oportunidad la presente queja se remita por razón de competencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para los efectos de su trámite y resolución correspondientes, en virtud de que los hechos que reclamamos son atribuidos a servidores públicos del orden federal.

Iguala de la Independencia, Gro., a 23 de enero del 2015.

PROTESTO LO NECESARIO.

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



090256
2/16/2015
B

ACTA CIRCUNSTANCIADA
GESTIÓN CON QUEJOSO
FOLIO 8533

CNDH/1/2015/3867/Q

En México Distrito Federal, a 16 de junio de dos mil quince, [REDACTED] en mi carácter de visitadora adjunta de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 111 de su Reglamento Interno; publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos -----

CERTIFICO

Que en la atención del presente asunto, y previo a realizar las gestiones correspondientes a fin de entrevistar, certificar y valorar médica y psicológicamente al señor [REDACTED], quien se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social No. 4, "Noroeste", en Tepic, Nayarit, la suscrita en compañía de la doctora [REDACTED] y de la licenciada en Psicología [REDACTED], nos presentamos en dicho centro de reclusión, en donde siendo las 14:24 horas del día de la fecha, se entrevistó al señor [REDACTED] quien con relación a los hechos cometidos en su agravio, manifestó que ratificaba la queja que se presentó en este Organismo Nacional, y refirió que previo a su reclusión, se desempeñaba como elemento de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, Guerrero, y que el 20 de enero de 2015, se encontraba en el domicilio de su mamá comiendo en compañía de su mamá, de su esposa y un sobrino, y siendo aproximadamente las 17:00 horas, llegó una camioneta tipo lobo a bordo de la cual viajaban 8 personas vestidas de civiles armados, introduciéndose en su domicilio y preguntándole si laboraba como elemento de la policía; hechos que fueron filmados por su esposa, y al percatarse los citados elementos, le arrebataron el teléfono y lo aventaron; conduciéndolo a bordo de la cabina de dicha unidad, sin que le indicaran el motivo trasladándose a los terrenos de la feria en Iguala, Guerrero, en donde se encontraban elementos de la Gendarmería, y sin bajar de la unidad en la que viajaban, le hicieron preguntas sobre sus datos personales, y después lo condujeron al Hospital General de la localidad a fin de que fuera certificado médicamente. Posteriormente, se trasladaron a donde se encontraban elementos de la Policía Federal, ante quienes fue puesto a su disposición y lo subieron a bordo de una de sus patrullas, y dos personas vestidas de civil se fueron con él en dicha unidad en la parte de atrás y adelante iban dos policías, a quienes les preguntó el motivo por el cual lo detuvieron, indicándole que lo presentarían para declarar, siendo conducido hacia la Ciudad de México, al parecer a las oficinas de la Procuraduría General de la República que se localizan en "Camarones"; lugar en el que lo



revisó una doctora y después lo introdujeron en una celda, y le solicitaron que entregara sus pertenencias; en donde permaneció hasta el día siguiente, proporcionándole un jugo y un sándwich, siendo nuevamente certificado físicamente y trasladado al aeropuerto de la ciudad de México, permitiéndole que con el teléfono que le quitaron a su esposa realizara una llamada, indicándole que dijera que sería trasladado a Tepic, y al encontrarse a bordo del avión, le hicieron firmar un documento sin permitir que lo leyera. Añadió que al llegar al Aeropuerto de la ciudad de Tepic, unos militares y la persona vestida de civil le dijeron que lo detuvieron por delincuencia organizada y secuestro, y lo subieron a una patrulla de la Policía Federal, trasladándolo a la comandancia federal, y en la madrugada fue trasladado al Centro Federal de Readaptación Social No. 4, "Noroeste", en Tepic, Nayarit, en donde recibió la notificación del auto de formal prisión que se dictó en su contra por los delitos de delincuencia organizada y secuestro de 43 personas, lo revisó un médico y al tercer día, lo "conectaron" en una videoconferencia con un licenciado de oficio, a fin de que rindiera su declaración, quien le sugirió que no declarara, por lo que se reservó ese derecho, y el juez del conocimiento fijó para el desahogo de esa diligencia, el 15 de junio del año en curso, lo cual realizó el día anterior.-----

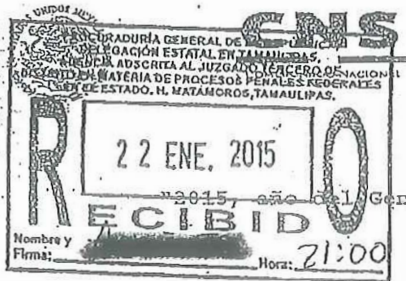
Al finalizar la entrevista, la doctora [REDACTED] y la licenciada en Psicología [REDACTED] continuaron efectuando los estudios en medicina y psicología correspondientes, cuyos resultados se agregarán al expediente en trámite. -----

Por otra parte, previa petición formulada, la licenciada [REDACTED], Directora Jurídica del Centro Federal de Readaptación Social N° 4 "Noroeste", en Tepic, Nayarit, proporcionó una copia simple del estudio psicofísico que se practicó al agraviado a su ingreso a ese centro de reclusión así como de la partida jurídica; documentación que se agrega al expediente en trámite. Hago constar lo anterior para los efectos a que haya lugar.

----- **DOY FE.**

LA VISITADORA ADJUNTA

[REDACTED SIGNATURE AND STAMP]



T LXXXIV

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
INTELIGENCIA OPERATIVA

PUESTA A DISPOSICION No. 091/2015.

Iguala, Guerrero a 21 de Enero de 2015.

ASUNTO: Puesta a Disposición y
Cumplimentación de Orden de
Aprehensión.



Jefe Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales
En el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros

En cumplimiento a la orden de aprehensión librada el día 06 de Enero
de 2015 dentro de la causa penal [redacted] signada por el Lic. [redacted]

Jefe Tercero de Distrito en Materia
de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en
Matamoros contra del C. [redacted] y otros, por
el delito de Delincuencia Organizada y Secuestro; así como del oficio
de la Representación Social con número SEIDO/UEIDMS/FE-D/271/2015.
Firmado por la Lic. [redacted] agente del Ministerio
Público de la Federación Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
Se informa lo siguiente:

Que el día 20 de enero de la presente anualidad, siendo
aproximadamente las 18:00 hrs. y toda vez que se tenía conocimiento
por medio del intercambio de información institucional que el C. [redacted]
tiene su domicilio en la calle [redacted]

[redacted] en la ciudad de [redacted] fue que se
implementaron vigilancias fijas y móviles, con el afán de
localizarlo, los suscritos observamos a una persona del sexo
masculino que se encontraba a las afueras de un establecimiento
dedicado a la venta de pizzas, el cual coincidía con las
características físicas con las de una fotografía obtenida en la
consulta de la base de datos con la que cuenta nuestra H. Institución

via pds



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
INTELIGENCIA OPERATIVA

es decir, Plataforma México motivo por el cual el Policía Federal el [redacted] se aproxima a esta persona identificándose plenamente como Policía Federal, a quien se le solicito de manera cordial nos dijera su nombre y que nos mostrara una identificación, quien dijo llamarse [redacted] corroborando su identidad con una credencial para votar emitida a su favor expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [redacted] coincidiendo los rasgos fisionómicos de la fotografía con los del sujeto en mención, haciéndome saber sobre la orden de aprehensión que recae en su contra, misma que le fue mostrada y leída físicamente por el Policía Federal el [redacted] Molte, ante esta situación le solicitamos que nos acompañara, a lo cual accedió voluntariamente, trasladándonos vía terrestre a bordo de la unidad de la Policía Federal con número [redacted] al Hospital General, "Doctor Jorge Soberón Acevedo" de la ciudad de Iguala que se le fuera realizada su certificación médica, sin embargo cada vez que ni la orden de aprehensión, ni el mandamiento ministeriales manifiestan expresamente el lugar de internamiento, motivo por el cual se solicita a través de la Representación Social se designe lugar de internamiento mientras sea asignado el lugar de reclusión, por lo que de manera transitoria sea ingresado a las instalaciones de la Procuraduría General de la República ubicadas en calle poniente 44, número 2782, colonia San Salvador Xochimanco, Delegación Cuapatzalco en la ciudad de México, llegando al inmueble aproximadamente a las 12:50 hrs. quedando ingresado en la Subdelegación Zona Centro Camarones en el (área de separos), lugar designado mediante el oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/469/2015 emitido por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O. para su custodia toda vez que se encuentra en Tránsito para ser ingresado a un Centro Federal de Readaptación Social.

aprobado

El día 21 de Enero de 2015 la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O. giro un oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/470/2015 de



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
INTELIGENCIA OPERATIVA

esta misma fecha, solicitando el cese de custodia al encargado de la Policía Federal Ministerial en la Subdelegación Camarones, retirándonos del lugar a las 14:53 Hrs., reanudando el traslado del [redacted] mediante el oficio número SEGOB/CNS/OADPHS/1826/2015 en el cual se autoriza su ingreso al CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL "No. 4" con sede en la ciudad de Tepic, Nayarit", siendo trasladado con inmediatez vía aérea.

Cabe señalar que a la persona anteriormente asegurada le fueron respetados en todo momento los derechos fundamentales que se encuentran consagrados en nuestra Carta Magna y que garantizan el respeto de la condición humana, así como también a esta persona le fueron respetados los derechos que asisten a las personas en detención.

SEGOB/CNS/OADPHS/1826/2015
DISTRITO DE
Se anexan copias de aprehensión en contra de la C. [redacted] ULPA [redacted] copia simple de su identificación oficial credencial de elector emitida a favor del C. [redacted] y expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [redacted] certificado médico emitido por el Hospital General "Dr. Jorge Soberón Acevedo" de Iguala Gro., elaborado por el DR. [redacted] con cedula Profesional [redacted] cartilla de derechos que asisten a las personas en detención; dictamen médico forense por la Perito Médico Oficial la Dra. [redacted] copia simple de oficio de solicitud de custodia de persona en tránsito para traslado; copia del oficio del cese de custodia dirigido al encargado de la Policía Federal Ministerial; copia simple del dictamen médico forense realizado al momento de su salida de la subdelegación de PGR Camarones elaborado por la Perito Médico Oficial Dr. [redacted] y copia simple del oficio de autorización de ingreso al Centro Federal de Readaptación Social No. 4.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN
INTELIGENCIA OPERATIVA

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
POLICIAS FEDERALES



OFICIAL

SUBOFICIAL

TAMAUlipas
2015

COPIAS: 2

Al Director General del Centro Federal de Readaptación Social "No. 4" en la ciudad de Tepic Nayarit. Para que autorice el ingreso al [redacted] Respetuosamente. Presente.

Al Titular de la División de Gendarmería de la Policía Federal Ntro. [redacted] Para su superior conocimiento. Respetuosamente. Presente.

Al Coordinador General de la División de Gendarmería de la Policía Federal Lic. [redacted] en atención a su memorándum número 42. Respetuosamente. Presente.

Al Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la U.E. S.D.M.S. de la S.E.I.D.O. Lic. [redacted] Respetuosamente. Presente.

Al Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros. Respetuosamente. Presente.

Archivo.

Bld. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900



EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

23:00
[REDACTED]
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/10944/2015

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 14 de agosto de 2015

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

000312

[REDACTED]
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
ADJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
APOYO JURIDICO Y CONTROL MINISTERIAL
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA
S.E.I.D.O.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Federal; 1º, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la República y en contestación a sus oficios SEIDO/DGAJCM/9614/2015, SEIDO/DGAJCM/10279/2015 y SEIDO/DGAJCM/11260/2015, de fechas 26 de junio, 07, 20 y 28 de julio del año que transcurre dirigidos al Licenciado [REDACTED] Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el oficio 5106/15 DGPCDHQI del veintitrés de junio del dos mil quince, suscrito por el Doctor [REDACTED] Director General de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, así como el diverso 43242 de fecha quince de junio del presente año, suscrito por el licenciado [REDACTED] Director General de la primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual solicita se informe a la brevedad posible, respecto de los hechos consecutivos de la queja presentada ante el referido Organismo Nacional por [REDACTED] otras a favor de [REDACTED]

[REDACTED] al respecto le informo lo siguiente:

Por lo que respecta al indiciado [REDACTED] fue puesto a disposición dentro de la averiguación previa [REDACTED] mediante parte policial PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014 de 13 de octubre de dos mil catorce por delito Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, a quien se le decretó su retención a las veintitrés horas con treinta minutos del trece de octubre del dos mil catorce, feneciendo a la misma hora del día quince octubre del dos mil quince.

A quien se le examinó físicamente emitiéndose el Dictamen Médico Forense con número de folio 74559 del 14 de octubre de 2014, suscrito por peritos médicos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, quien concluyó:

"I SEGUNDA: QUIENES DIJERON LLAMARSE... [REDACTED]
[REDACTED] NO PRESENTA HUELLAS DE LESIONES TRAUMATICAS
EXTERNAS RECIENTES, AL MOMENTO DEL EXAMEN MEDICO LEGAL [...]"

Asimismo, en su Declaración Ministerial [REDACTED] advertida ante esta Representación Social de la Federación a las veintitrés horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, en presencia del Defensor Público de la Federación del licenciado [REDACTED] quien manifiesta:

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
México Distrito Federal. Teléfono 53-16-0000, Fax: 8151, Pbx 53-16-39-88.





000313

"DECIMA SEXTA: Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración, ésta Representación Social de la Federación, le hizo de su conocimientos sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? RESPUESTA.- Si me los dio a conocer al inicio de la presente declaración. DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación RESPUESTA.- Buen trato"

Por tratarse de delitos conexos, la indagatoria [REDACTED] en fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce, se acumula a la similar [REDACTED] en la que en fecha dieciocho de octubre del dos mil catorce se ejerció acción penal con detenido contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada y secuestro cometido en agravio de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la causa penal [REDACTED] quedando los indiciados de referencia a disposición del Juez de la causa, reclusos en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit. El Juez de la causa dictó en fecha veinticinco de octubre del dos mil catorce, Auto de Formal Prisión [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia organizada y Secuestro.

No obstante lo anterior, el tres de junio de 2015, esta Autoridad procedió dar vista a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República para conozca respecto a las posibles conductas delictivas cometidas por los elementos aprehensores en contra del quejoso.

Ahora bien, en la indagatoria [REDACTED] triplicado de la [REDACTED] que a su vez se inició con copias certificadas de la similar [REDACTED] triplicado de la [REDACTED] se solicitó la búsqueda, localización detención y presentación de [REDACTED] por encontrarse relacionadas con los hechos ocurridos el pasado 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en los municipios de Iguala y Cocula, Guerrero en los que presumiblemente fueran privados de su libertad 43 estudiantes de la escuela Normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero.

A través del informe Policial PGR/AIP/PFM/DCIOAM/LDP/17167/2014 del veintinueve de diciembre del dos mil catorce, suscrito por elementos de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, ponen a disposición de esta Autoridad [REDACTED]

[REDACTED] por los delitos flagrantes de Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, decretándoseles su detención a catorce horas del veintinueve de diciembre de dos mil catorce, feneciendo a la misma hora del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Ahora bien, a través del Parte Policial con número 149/2014 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce, suscrito por elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal, quienes ponen a disposición al quejoso [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público de la Federación; decretándose su legal retención a las veinte horas del veintinueve de diciembre de dos mil catorce, feneciendo a la misma hora del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce por los delitos flagrantes de Violación a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y Violación a la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro.

Posteriormente, se determinar su integridad física de [REDACTED]



000315

normalistas de la escuela Normal rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, conociendo del ejercicio de la acción penal el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, radicando la Causa Penal [redacted] quedando los indiciados de referencia a disposición del Juez de la causa, recluido en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit.

El Juez de la causa dicto en fecha nueve de enero del dos mil quince, Auto de formal prisión contra de los quejosos en cita por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia organizada y Secuestro.

Sin que pase por desapercibido que esta Fiscalía de la Federación procedió a dar vista a la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República, para que por conducto de la Dirección General de Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Institución, conozca respecto a las posibles conductas delictivas cometidas por los elementos aprehensores, por los posible hechos constitutivos de delito en contra de los multicitados indiciados.

Ahora bien por lo que respecta al presunto responsable [redacted] fue consignado sin detenido como probable responsable en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, y Secuestro bajo la Causa Penal [redacted] del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas con residencia en la Ciudad de Matamoros, a quien se le cumplimento la orden de aprensión que obraba en su contra el día (22) veintidos de enero de (2015), quedando interno en el CEFERESO número 4 "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit. Por ende, el inculpado en mención nunca estuvo presente en las instalaciones de esta Unidad Especializada.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

[redacted signature area]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO

Vo. Bo.

[redacted name]

ENCARGADA DE LA FISCALIA ESPECIAL "D"
DE LA UEIDMS DE LA SEIDO
Con fundamento en el artículo 31 de la L.O. P.G.R. y 137 párrafo tercero de su Reglamento.



C.C.P.-

[redacted name]

Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Pasco de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
México Distrito Federal. Teléfono 53-16-00-00, Ext. 815 1, Fax 53 16 39 88.